

LEY 150
De 24 de abril de 2020

Que dicta normas para la protección del trabajador portuario

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley se aplicará a las personas que se dedican al trabajo portuario de manera regular.

Artículo 2. El Ministerio de Trabajo será la entidad encargada de supervisar que se cumplan las normas legales laborales que establezcan disposiciones contractuales, condiciones de seguridad y protección laboral de los trabajadores portuarios.

Artículo 3. La Autoridad Marítima de Panamá velará que su política portuaria genere puestos de empleo congruentes a los derechos y garantías en materia de salario y de estabilidad laboral que establezca la legislación marítima laboral.

Artículo 4. La Autoridad Marítima de Panamá deberá:

1. Establecer y llevar un registro para todas las categorías de trabajadores portuarios en la forma que determinen las legislaciones vigentes y las prácticas nacionales.
2. Revisar periódicamente el número de trabajadores inscritos en los registros, a fin de mantenerlo a un nivel que responda a las necesidades del puerto.
3. Requerir a los trabajadores portuarios registrados que manifiesten que están disponibles para el trabajo en la forma que determine la legislación vigente y las prácticas nacionales.
4. Cuando sea inevitable reducir el contingente total de trabajadores registrados, adoptar las medidas necesarias para impedir o atenuar los efectos perjudiciales de tal reducción sobre los trabajadores portuarios.

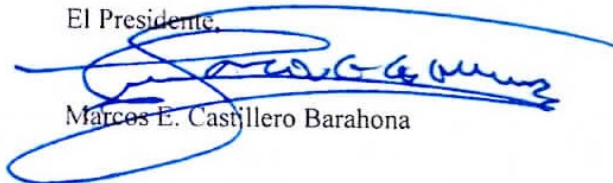
Artículo 5. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

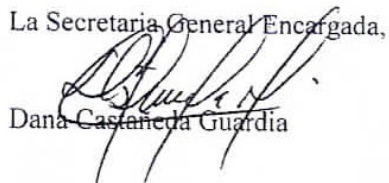
Proyecto 93 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

El Presidente.



Marcos E. Castillero Barahona

La Secretaria General Encargada,



Dana Castañeda Guardia

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ. 24 DE ABRIL DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



DORIS ZAPATA A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral